



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01868
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDADO	ADUL SAJONA RIQUETT
FECHA	MAYO 10 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez memorial presentado solicitando requerir al pagador. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por medio de correo electrónico el día 22 de marzo 2023, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de la empresa DPS INGENIERÍA DE BARRANQUILLA.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, se ordenó requerir por segunda vez al pagador de la empresa DPS INGENIERÍA DE BARRANQUILLA, para que dé respuesta sobre la orden de embargo decretada. Esta medida fue comunicada mediante oficio No 1238, el cual fue remitido al correo del apoderado de la parte demandante (ligiagarrido@coomulpen.com) el día 17 de enero de 2022.

La parte interesada aportó constancia de radicación del oficio No 1238, ante la empresa DPS INGENIERÍA DE BARRANQUILLA.

Por tal motivo se ordenará el requerimiento solicitado.

Razón por la cual el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir al pagador de la empresa DPS INGENIERÍA DE BARRANQUILLA, para que proceda a cumplir con la orden de embargo comunicada mediante Oficio N° 2716 de fecha octubre 21 del 2016. Los descuentos del demandado ADUL SAJONA RIQUETT identificado con CC N° 72.257.500, deberá consignarlos en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Oficiese por secretaría en los términos de la Ley 2213 de 2022.
2. Advertir que, el incumplimiento injustificado a esta orden judicial motivará las sanciones previstas en los artículos 58 a 60 de la ley 270 de 1976 y artículo 44 CGP, sin perjuicio de la investigación por la autoridad pertinente por el delito de fraude a resolución judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc6febe20432475a5b17af49356e58c57765aaa326b0bfd43a57b0aa609dbe3**

Documento generado en 10/05/2023 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **040**

SOLEDAD, **MAYO 11 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO